



TECNOLÓGICO
DE MONTERREY

CORREO OFICIAL No. 08 – 796

20 de agosto de 2024

VICERRECTORÍA DE
INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y NORMATIVIDAD ACADÉMICA

	PARA	CC
Vicerrectores y Vicepresidentes Regionales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Decanos (Escuela, Asociados y Regionales)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Directores de Departamento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Directores de Campus	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Directores de División	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Directores de Programa	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Directores Regionales de Preparatoria	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Directores de Preparatoria	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Directores de Departamento de Preparatoria	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Directores de Escolar	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Directores de Becas, Admisión y Atracción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Directores LIFE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ASUNTO: Actualización del Reglamento General de Estudiantes del Tecnológico de Monterrey

Como comunidad educativa, estamos comprometidos con la creación de un entorno que promueva la seguridad y realización plena de nuestras y nuestros estudiantes.

Por lo anterior, se emiten los siguientes cambios en el **Reglamento General de Estudiantes**:

1. **Artículo 2.** Se establece que los estudiantes que cursan el nivel de preparatoria en modalidad presencial, serán considerados como menores de edad, para fines de este reglamento.
2. **Artículo 5.** Se especifica la aceptación del cumplimiento al Reglamento General de Estudiantes mediante la suscripción de la solicitud de admisión.
3. **Artículo 6.** Se incorpora la credencial de estudiante en su formato digital, como medio de identificación.
4. **Artículo 10.** Se ajusta la redacción referente a la confidencialidad de la información del estudiante.
5. **Artículo 18.** Se actualiza el nombre del Punto de Atención del Centro de Reconocimiento de la Dignidad Humana.
6. **Artículo 29.** Se especifican áreas y responsables a disposición de los estudiantes, ante quienes se podrá presentar inquietudes o quejas.
7. **Artículo 34.** Se ajusta la redacción.
 - a. Numeral 11, relacionado con la introducción, posesión, consumo o distribución de bebidas alcohólicas o energizantes.
 - b. Numeral 28, para establecer la prohibición de fumar o vapear dentro de las instalaciones.
 - c. Numeral 29 se elimina, sobre los lugares permitidos para fumar para los estudiantes de profesional.
 - d. Nuevo numeral, relacionado con la distribución de productos que deriven del tabaco.
8. **Artículo 45.** Inciso d, se actualiza el responsable de imponer una suspensión temporal.

9. **Artículo 47.** Se amplía la facultad a los(las) Directores(as) de Preparatoria, de imponer una consecuencia disciplinaria de suspensión temporal de 1 o 2 días.
10. **Artículos 51 y 52.** Se ajusta la redacción relacionada con los integrantes de un Comité Disciplinario, dependiendo del nivel de estudios que curse el estudiante, que cometa la falta.
11. **Artículo 53.** Se ajusta la redacción con la información que debe de comprender un acuerdo de integración, en los casos del Comité Disciplinario.
12. **Artículo 60.** Se actualizan las diferentes unidades de formación y/o experiencias formativas internacionales, en las que el Reglamento General de Estudiantes aplica.
13. **Artículo 61.** Se agrega en el caso de baja definitiva de estudiantes que cursan el nivel de preparatoria, además de notificar al Decano de Liderazgo y Formación Estudiantil, se comunicará a quien ejerce la función de líder de la Decanatura de Preparatoria y al Director(a) de Preparatoria correspondiente.
14. **Artículo 62.** Se establece que la solicitud formal de reincorporación a la preparatoria deberá ser firmada por los padres, patria potestad o responsable de pago de colegiatura, cuando se haya emitido una consecuencia de suspensión temporal por un periodo académico.
15. **Artículo 76.** Se agrega la obligatoriedad del conocimiento y observancia de este reglamento, para todos los estudiantes extranjeros matriculados en la Institución, dentro de algún Programa Internacional.
16. **Artículo 78.** Se ajusta la redacción con la aplicación y observancia de los reglamentos internos y de otras instituciones.
17. **Definiciones Generales,** se realizan las siguientes adecuaciones:
 - a. Se actualiza la definición de estudiante.
 - b. Se incluye la figura del Mentor de Bienestar, como la persona responsable del acompañamiento del estudiante durante su permanencia en PrepaTec.
 - c. Se modifica la descripción de patria potestad.
 - d. Se actualiza el concepto de narcótico o droga.
 - e. Se actualizan las áreas que dependen del Director de Liderazgo y Formación Estudiantil.
 - f. Se actualiza el nombre del Punto de Atención del Centro de Reconocimiento a la Dignidad Humana.

Estos cambios entran en vigor a partir de la emisión de este correo oficial y se incluyen en la nueva edición del **Reglamento General de Estudiantes**, disponible para su consulta en la sección de Normativa Académica en el portal MiTec (en la ruta Servicios Académicos/Normativa Académica/Políticas y Reglamentos/ Todos los documentos).

Atentamente,

Dr. Joaquín Alejandro Guerra Achem

Vicerrector de Innovación Educativa y Normatividad Académica